

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00167-00

Previo a resolver sobre la notificación, la apoderada parte actora deberá acreditar la remisión previa del citatorio, dado que la efectuó bajo las normas del Código General, por tanto, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 291 de esta prerrogativa.

Secretaría sigan computando el término de que trata el artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.